

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Julio Diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00071-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO**, mediante apoderado judicial, quien actúa en su condición de madre y representante legal de los niños JOSE LUIS Y JAZMIN ADRIANA GARCIA GUERRA en contra de **JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES**, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1.

1. El apoderado judicial de la parte demandante pretende ejecutar el valor adeudado por las cuotas alimentarias conciliadas por las partes, suma que asciende a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000), incluyendo dentro de dichas pretensiones el valor correspondiente a las mudas de ropa conciliadas en la defensoría de familia de esta localidad, en diligencia de fecha 14 de Noviembre de 2017, tomando como referencia para su cobro el valor de las facturas anexadas al proceso, sin tener en cuenta, que en dicha conciliación no se señaló monto alguno para dicha ropa, por lo se considera señalada en abstracto, razón por la cual, mal podría esta agencia judicial darle precio a las mismas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como apoderado judicial **YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO**, quien actúa como madre y representante legal de los niños JOSE LUIS Y JAZMIN ADRIANA GARCIA GUERRA, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8ed4d96ca5e38a9911e8462c49da0e6fb842beb5f90f0355e71f2a4b553445**
Documento generado en 17/07/2020 09:34:53 AM